

Santiago, 3ero de julio de 2024

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

**Ref.: Deposita Texto Refundido Reglamento Interno
Arcalis Toesca Middle-Market Fund I
Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos**

Señora Presidenta,

Cumplo con informar que con esta fecha, Toesca S.A. Administradora General de Fondos ha depositado el texto refundido del reglamento interno del fondo Arcalis Toesca Middle-Market Fund I (el "Fondo") en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

El texto refundido contiene las modificaciones al reglamento interno acordadas en sesión de directorio celebrada en el día 12 de junio de 2024, las cuales se detallan a continuación:

1. Se precisa que el nombre del vehículo en que invierte el Fondo según su objetivo es "Toesca SPC-Arcalis Toesca Middle -Market Fund I SP"
2. Se establece en el numeral 2.5 del número DOS del Título II del reglamento interno que el Fondo no podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora ni en vehículos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, con la sola excepción de la inversión del Fondo en Toesca SPC-Arcalis Toesca Middle-Market Fund I SP.
3. Se elimina el numeral 2.6 del número DOS del Título II del reglamento interno dado que el Fondo no concurrirá a la constitución de sociedades.
4. Se precisa en el literal /iv/ del numeral 3.1 del número TRES del Título II del reglamento interno que la inversión en cuotas de fondos mutuos será en aquellos que inviertan en instrumentos de deuda de corto plazo con una duración menor o igual a 90 días.
5. Se elimina el literal /v/ del numeral 3.1 del número TRES del Título II del reglamento interno referido a la inversión en títulos emitidos por estados soberanos extranjeros.
6. Se modifica el numeral 3.3 del número TRES del Título II del reglamento interno y se reemplaza por el siguiente:

"3.3 Los límites indicados en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 3.1 y 3.2 precedentes no se aplicarán: (i) por el período de 12 meses contado desde el inicio de operaciones del Fondo; (ii) durante los periodos en que el Fondo requiera contar con reservas especiales de liquidez, por ejemplo, entre la fecha en que se determine una distribución de dividendos o una disminución

de capital y la fecha de pago de las cantidades respectivas a los Partícipes, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días; (iii) en caso que el Fondo reciba cualquier distribución de utilidades o capital por sus inversiones y dichos repartos excedan del 2% del activo del Fondo, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días; (iv) durante la liquidación del Fondo. Durante estos periodos excepcionales, el Fondo invertirá sus recursos en los instrumentos contemplados en dichos numerales, pero sin estar sujeto a los límites específicos establecidos en ellos; y (v) durante un plazo de 5 días hábiles contado desde que la Administradora reciba los recursos correspondientes a un llamado de capital.”

7. Se elimina del numeral 3.5 del número TRES del Título II del reglamento interno la posibilidad de regularizar excesos de inversión mediante el aumento de patrimonio del Fondo.
8. Se modifica el Título III del reglamento interno referido a la política de liquidez eliminando de entre los instrumentos de alta liquidez mantenidos por el Fondo, el monto disponible en las líneas de crédito bancarias con que cuenta el Fondo.
9. Se modifica el Título IV del reglamento interno referido a la política de endeudamiento estableciendo que el Fondo no podrá contraer deuda financiera de corto, mediano ni de largo plazo.
10. Se modifica el número UNO del Título VI del reglamento interno estableciendo que el Fondo tendrá 4 series de cuotas y se agrega la Serie A a las series del Fondo.
11. Se agrega un literal /v/ al numeral 1.1. y 1.2 del número UNO del Título VI de reglamento interno, el cual contempla un mecanismo de “Catch-up”.
12. Se agrega el Mecanismo de “Catch-up” para definir el “Exceso de Retorno” en el literal /vi/ del numeral 1.1 del número UNO del Título VI del reglamento interno.
13. Se establece en el literal /vii/ del numeral 1.1 del número UNO del Título VI del reglamento interno, el derecho de retorno de la Serie A.
14. Se agrega un literal /vii/ al numeral 1.2 del número UNO del Título VI del reglamento interno que señala lo siguiente:

“/vii/ Finalmente, una vez efectuados todos los repartos a que hacen referencia el número (vi) de la sección 1.1 y en el número (vi) anterior y en el marco de la liquidación del Fondo, se calculará la TIR efectiva, medida en Dólares, percibida por las Series R, A e I. Si dicha TIR supera el 8,00%, se calculará (1) el 4% del monto que supere dicha TIR para la serie R y (2) el 2% del monto que supere dicha TIR para la serie A, el cual será pagado a la Serie S como parte de la liquidación del Fondo. Para dar aplicación a esta disposición, luego de efectuados los repartos indicados en el número (vi) de la sección 6.1.1 y en el número (vi) anterior, se devengará en favor de la serie S una cantidad igual a (1) el 4% del Exceso de Retorno Provisorio Serie R y (2) el 2% del Exceso de Retorno Provisorio Serie A, la cual será provisionada por el Fondo para solventar el pago del retorno subordinado definitivo a la Serie S al momento de la liquidación del Fondo, si correspondiere.

Para efectos de este Título VI, se entenderá como TIR la tasa de interés anual a la que se debe descontar una serie de flujos para que tengan un valor actual neto o valor presente neto igual a cero. Para calcular la TIR, se usarán flujos con sus respectivas fechas de contribución/distribución y no se considerarán impuestos ni retenciones de cualquier tipo que tengan relación con las distribuciones que el Fondo realice a los aportantes (en cuyo caso se considerará lo efectivamente distribuido a la serie respectiva).”

15. Se reemplaza el cuadro del numeral 2.1 del número DOS del Título VI por el siguiente:

SERIE	REMUNERACIÓN FIJA
<p>R: (i) Suscripción inmediata o parcializada a través de un contrato de promesa de suscripción de cuotas por al menos 100.000 de Dólares y mantención de dicho monto al cierre del mes de cálculo, se alcance esto por una persona natural o jurídica de forma individual o en conjunto con sus personas relacionadas, o (ii) mantener Cuotas por un monto total igual a dicha cifra, sin importar la(s) fecha(s) u oportunidad(es) de aporte o suscripción, al cierre del mes de cálculo. Para estos efectos no se descontarán las disminuciones de capital realizadas. Se podrán considerar para la suma de suscripción o compromisos los efectuados por “personas vinculadas”. Se entenderá por “personas vinculadas” aquellas (a) que han contratado el servicio de asesoría en inversiones con una misma entidad y cuyas instrucciones de inversión son transmitidas por ésta a la Administradora, o (b) respecto de las cuales la decisión de inversión recaiga en la misma persona. Lo anterior independientemente de si la inversión se hace a través de Arcalis Toesca Middle-Market Fund I Fondo de Inversión o directamente en Toesca SPC – Arcalis Toesca Middle-Market Fund I SP. Se entenderá por “persona relacionada” lo indicado en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, y sus modificaciones posteriores.</p>	<p>Remuneración anual correspondiente a: 0,2975% sobre (1) el capital comprometido, por un plazo de cinco años contado desde el inicio de operaciones del Fondo, y (2) 0,2975%, sobre el capital invertido, una vez transcurrido el plazo de cinco años referido en el número (1) anterior.</p>
<p>A: (i) Suscripción inmediata o parcializada a través de un contrato de promesa de suscripción de cuotas por al menos 2.000.000 de Dólares y mantención de dicho monto al cierre del mes de cálculo, se alcance esto por una persona natural o jurídica de forma individual o en conjunto con sus personas relacionadas, o (ii) mantener Cuotas por un monto total igual a dicha cifra, sin importar la(s) fecha(s) u oportunidad(es) de aporte o suscripción, al cierre del mes de cálculo. Para estos efectos no se descontarán las disminuciones de capital realizadas. Se podrán considerar para la suma de suscripción o compromisos los efectuados por “personas vinculadas”. Se entenderá por “personas vinculadas” aquellas (a) que han contratado el servicio de asesoría en inversiones con una misma entidad y cuyas instrucciones de inversión son transmitidas por ésta a la Administradora, o (b) respecto de las cuales la decisión de inversión recaiga en la misma persona. Lo anterior independientemente de si la inversión se hace a través de Arcalis Toesca Middle-Market Fund I Fondo de Inversión o directamente en Toesca SPC – Arcalis Toesca Middle-Market Fund I SP. Se entenderá por “persona relacionada” lo indicado en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, y sus modificaciones posteriores.</p>	<p>Remuneración anual correspondiente a: 0,119% sobre (1) el capital comprometido, por un plazo de cinco años contado desde el inicio de operaciones del Fondo, y (2) 0,119%, sobre el capital invertido, una vez transcurrido el plazo de cinco años referido en el número (1) anterior.</p>

<p>I: (i) Suscripción inmediata o parcializada a través de un contrato de promesa de suscripción de cuotas por al menos 5.000.000 de Dólares y mantención de dicho monto al cierre del mes de cálculo, se alcance esto por una persona natural o jurídica de forma individual o en conjunto con sus personas relacionadas, o (ii) mantener Cuotas por un monto total igual a dicha cifra, sin importar la(s) fecha(s) u oportunidad(es) de aporte o suscripción, al cierre del mes de cálculo. Para estos efectos no se descontarán las disminuciones de capital realizadas. Se podrán considerar para la suma de suscripción o compromisos los efectuados por “personas vinculadas”. Se entenderá por “personas vinculadas” aquellas (a) que han contratado el servicio de asesoría en inversiones con una misma entidad y cuyas instrucciones de inversión son transmitidas por ésta a la Administradora, o (b) respecto de las cuales la decisión de inversión recaiga en la misma persona. Lo anterior independientemente de si la inversión se hace a través de Arcalis Toesca Middle-Market Fund I Fondo de Inversión o directamente en Toesca SPC – Arcalis Toesca Middle-Market Fund I SP. (iii) Ser persona relacionada a la Administradora. Se entenderá por “persona relacionada” lo indicado en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, y sus modificaciones posteriores.</p>	<p>No contempla.</p>
<p>S: La Serie S está reservada para la Administradora.</p>	<p>No contempla.</p>

16. Se modifica el literal /ii/ del numeral 3.1 del número TRES del Título VI del reglamento interno a efectos de eliminar de entre los gastos de cargo del Fondo, los honorarios profesionales de peritos y tasadores. Asimismo se eliminan los gastos de traslado y estadía asociados a la dirección y mantención, supervisión y monitoreo de los proyectos en que directa o indirectamente invierta el Fondo, como gastos de cargo del Fondo.

17. Se reemplaza el literal /x/ del numeral 3.1 del número TRES del Título VI del reglamento interno por el siguiente:

“/x/ Los gastos derivados de la inversión del Fondo en Toesca SPC – Arcalis Toesca Middle-Market Fund I SP, así como en cuotas de otros fondos (gastos, remuneraciones y comisiones) administrados por terceros no relacionados a la Administradora.”

18. Se disminuye el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones que podrá ser cargado al Fondo, según se indica en el numeral 3.3 del número TRES del Título VI del reglamento interno desde un 0,65% a un 0,30% del patrimonio del Fondo. Asimismo, y en el mismo numeral, se aumenta el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones de cargo del Fondo por su inversión en otros fondos administrados por la administradora o por relacionados a un 2,0% del activo del Fondo “más el saldo pendiente de ser suscrito y pagado de conformidad con las promesas de suscripción del Fondo”.

19. Se disminuye a un 3% el porcentaje máximo de gastos de cada ejercicio indicado en el segundo párrafo del literal /i/ del numeral 3.4 del número TRES del Título VI del reglamento interno.

20. Se reemplaza el numeral 3.8 del número TRES del Título VI del reglamento interno, por el siguiente:

del compromiso de inversión del Fondo en Toesca SPC - Arcalis Toesca Middle-Market Fund I SP. En caso que, por razones regulatorias o para el debido resguardo de los intereses del Fondo, la Administradora se vea forzada a formalizar la obligación de Aporte Adicional aquí establecida mediante el otorgamiento de un nuevo contrato de promesa de suscripción de Cuotas, dicho nuevo contrato será otorgado en términos materialmente iguales al presente Reglamento Interno y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde el requerimiento de la Administradora.”

23. Se reemplaza la Tabla de Cálculo contenida en el Anexo A del reglamento interno por la siguiente:

ANEXO A

REGLAMENTO INTERNO

ARCALIS TOESCA MIDDLE-MARKET FUND I FONDO DE INVERSIÓN

TABLA CÁLCULO				
Tasa de IVA	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
	Remuneración Fija Anual			
	Serie R	Serie A	Serie I	Serie S
10%	0,2750%	0,1100%	0,00%	0,00%
11%	0,2775%	0,1110%	0,00%	0,00%
12%	0,2800%	0,1120%	0,00%	0,00%
13%	0,2825%	0,1130%	0,00%	0,00%
14%	0,2850%	0,1140%	0,00%	0,00%
15%	0,2875%	0,1150%	0,00%	0,00%
16%	0,2900%	0,1160%	0,00%	0,00%
17%	0,2925%	0,1170%	0,00%	0,00%
18%	0,2950%	0,1180%	0,00%	0,00%
19%	0,2975%	0,1190%	0,00%	0,00%
20%	0,3000%	0,1200%	0,00%	0,00%
21%	0,3025%	0,1210%	0,00%	0,00%
22%	0,3050%	0,1220%	0,00%	0,00%
23%	0,3075%	0,1230%	0,00%	0,00%
24%	0,3100%	0,1240%	0,00%	0,00%
25%	0,3125%	0,1250%	0,00%	0,00%

Las modificaciones anteriormente detalladas comenzarán a regir a partir del plazo de 30 días corridos siguientes al depósito del texto refundido del reglamento interno.

Sin otro particular y quedando a su entera disposición para cualquier aclaración que estime oportuna, le saluda muy atentamente.

Carlos Antonio Saieh Larronde
Gerente General
Toesca S.A. Administradora General de Fondos